PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 029 **PERIODO LEGISLATIVO** 2013

EXTRACTO COMISIÓN DEL BARRIO "LA ESPERANZA", RÍO GRANDE

NOTA EN RELACIÓN AL BENEFICIO DEL SUBSIDIO DE GAS ENVASADO.

Entró en la Sesión de: 21 NOV 2013

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº

LEGISLATURA PROVINCIAL
Delegación Río Grande
23/09/2013
Nº 339 Hs. 11:30 Firma:
Nº 1322
24-09-13
HORA: 11:30
FIRMA:
FOLIO Nº 1/10
Secretaría Legislativa

Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y por su intermedio a los legisladores provinciales:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
27 SEP 2013
MESA DE ENTRADA
Nº 29 Hs. 15:30 FIRMA

S D

Natalia León, DNI 95.084.815 y **Rubén Vélez**, DNI 32.335.112, Referentes de la Comisión del Barrio "La Esperanza", con domicilio en Manzana M, Lote 2, del indicado barrio, en la Margen Sur, de la ciudad de Río Grande, a Uds. respetuosamente venimos a denunciar actos notoriamente arbitrarios de funcionarios de la Dirección de Tierra y Habitat, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia, que promocionan la representación en nuestro barrio de la Sra. Roxana Orellana, con fines políticos partidarios, lesionando el acceso de vecinos al beneficio del subsidio del gas envasado que el Estado Nacional y la Provincia otorgan -algunos vecinos **no accedieron al "bono de gas" por esta actitud en el presente mes**-; práctica que no sólo ocurre en nuestro barrio, sino que se ha dado en otros.-

Los barrios periféricos de la denominada Margen Sur de la ciudad de Río Grande, se fueron consolidando a lo largo de estos años.-

Naturalmente y en virtud de la necesidad de contar con servicios mínimos (agua, electricidad, mantenimiento de calles, transporte público) los habitantes de esos núcleos urbanos fueron organizándose espontáneamente en Comisiones Barriales, los que por vía de los hechos y de una innegable realidad social fueron pasando del rechazo de los órganos de la administración pública provincial y municipal a la tolerancia.-

Así el 09 de agosto de 2012, los vecinos que vivíamos en el barrio a esa fecha, decidimos por votación unánime denominar a nuestro Barrio "La Esperanza" y elegimos a nuestros referentes barriales: la Sra. Natalia León y Rubén Vélez.-

La designación de los vecinos, fue puesta en conocimiento, mediante nota, a los distintos órganos del Estado Provincial, (incluyendo la Sra. Gobernadora, y a todos los integrantes de la Legislatura provincial, en su actual composición) y a los

prestadores privados de los servicios públicos.-

Sin embargo durante el año en curso la Dirección de Tierra y Habitat de la provincia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a través de su titular, **Graciela Abat** comenzó a articular la designación y/o promoción y/o "baja" -tal cual la denominó- de representantes barriales, a través del reconocimiento que efectúa de "certificaciones" de domicilio, que junto con la que otorga el mismo órgano administrativo, resultan necesarios para el acceso al beneficio del bono de gas envasado.-

La Subsecretaría de Subsidios dependiente del Ministerio de Economía de la provincia, requiere la certificación de la Dirección de Tierra y Habitat y la de los referentes que ésta autorice.-

La posibilidad de autorizar a uno en desmedro de otro ha posibilitado a esta repartición pública a **"promocionar"** referentes barriales que le son afines, sosteniendolos a través de dichas autorizaciones.-

Este esquema perverso -en tanto se sostiene en la necesidad del subsidio- y arbitrario ha generado diferentes presentaciones de las distintas comisiones barriales.-

Así en nuestro barrio, mediante Nota N° 088/2013 se notificó al Sr. Vélez que se le daba de "baja" de la Comisión del Barrio -acto administrativo arbitrario y en notorio exceso de sus facultades-, debido a denuncias e irregularidades en el ejercicio de su representación, lo que en el exceso fue comunicado, mediante otra nota a los vecinos del barrio (se acompaña al presente recurso administrativo de revocatoria y jerárquico).-

Este verdadero disparate administrativo, tuvo su correlato, con la "designación" de hecho de la Sra. Roxana Orellana como nueva referente del Barrio La Esperanza, con autorización a firmar los vitales "certificados" que permiten el acceso al bono de gas.-

En esa perspectiva, y en virtud de que la "nueva referente" no

NATALIA LEDO

15537104

Poder Legislativo FOLIO Nº 2 Secretaría Legislativa

comulgaba con personas que viviendo en el barrio participaban de la comisión que gestionó la instalación de los servicios de electricidad y agua, la negativa al otorgamiento de los certificados y el no reconocimiento de los otorgados por los suscriptos, **motivó que algunos vecinos se quedaran sin acceso al beneficio** (se acompaña copia del reclamo administrativo presentado por los vecinos a la Subsecretaría de Subsidios Estatales).-

Al concurrir los vecinos del barrio a la oficina de la Dirección de Tierras y Habitat, su titular se encarga de difundir que la nueva referente del Barrio es la Sra. Orellana y que Vélez y León fueron dados de "baja" por irregularidades y venta de terrenos (SIC), todo dicho con liviandad y la arbitrariedad que otorga el cumplimiento de una función pública.-

Así las cosas en fecha 08 de setiembre de 2013, los vecinos en asamblea volvieron a ratificar que los suscriptos somos los referentes del barrio, y que **nunca** participaron de una reunión y/o asamblea y/o votación que determine como referente a la Sra. Roxana Orellana.-

Por lo que decimos, en el presente solicitamos la intervención de los miembros de la legislatura provincial a los fines de poner un coto a las arbitrariedades, de acuerdo a las facultades constitucionales.-

Asimismo, solicitamos una reunión con los legisladores para abordar el tema.-

- Se acompaña documentación que ilustra lo que relatamos.-
- Se comunique a los legisladores provinciales en sus despachos con copias de la presente.-
- Saludamos a Uds. atentamente.-

Valor 15532104

Natalia León
NATALIA LEÓN

Pase a Secretaría Legislativa y a conocimiento de Bloques Políticos.

Dr. Dimitri LÖFFLER
Presidente 2º
Presidencia
Legislativo

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 3
Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION DE SUB. Y APORT. ESTATALES

QUEDA NOTIFICADO QUE EN EL DIA DE LA FECHA: 08 - 07 - **/2013.**

CON MOTIVO DEL ACUERDO DE PRECIOS CON LAS EMPRESAS SARTINI GAS SRL. y GAS AUSTRAL S.A. PARA EL EJERCICIO 2013 QUE:

- "Se establece precio adicional para distribución a domicilio $ 8,00 por garrafa de 10 Kg., y $ 12,00 por garrafa de 15 Kg.".
- "A partir del 01 de Octubre de 2013 se discontinuara el subsidio de gas vigente para garrafas hasta 15 Kg. (Dec. Nac. 786/2002) quedando disponible para la adquisición del producto el Programa Nacional "GARRAFAS PARA TODOS" (Ley 26020).

Julia BARRIENTOS
Jefa División Compensación GLP R.G.
D.S. y A.E. - SUB.HAC. - M.E.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Poder Legislativo FOLIO Nº 4 Secretaría Legislativa

Rio Grande T.D.F 8 de septiembre 2013
Se realiza reunión barrial en la cual se decide volver a elegir a la comisión formada por Velez Ruben y León Natalia, dejando en claro los vecinos debajo firmantes que jamas fueron convocados a asamblea para votar a la Sra Orellano Roxana y por lo tanto nunca fue elegida por el barrio.

Mariela Bubsong 31574319
Alfredo Sandoval DNI 18214051
RAMOS LARA MARIA DANIELA DNI 29878112
MORES RICARDO ARMANDO DNI 30.229.847
AURORA RAIDICAN DNI 92667246
Susana Ramos DNI 13682471
Lorena Caballero DNI 27.613.300
Baez Maria Elsa DNI 18 147068
Felix A Larcan DNI 92659933
Diego Lorenzo DNI 24.540.000
Mores Willy Silvana DNI 94.107.789
Maria Antonia Bravo DNI 34484153
Celiomonti Yale Ct. 5503234
Rojo Maria Cristina DNI 24.203545
Gonzalez Romulo " 14102316
Wilmar Aldana Arias 92132 6013
Esteban Aramayo 94818247
Edgardo Ariel Ojeda 24.695.243
Jose Antonio Ponce 17693292
Mario Navarro 93960674
Ernesto Gimenez 36062028
Mauricio Jeremias 31462782

Poder Legislativo FOLIO Nº 5 Secretaría Legislativa

Guzmán Julieta E 26 254 689
Kimon Samano Gabriel 21 840 055
Lena Rojas José Luis 32232537
Galean Martin E 40308997
Villalba Ricardo 25.642.091
Claros Laura Karina 27.437.663
Carlos Alberto Masi 23 245 457
Cinat Hector 22 743 106
Miranda Marisa 23448254
Diego Maira 94649610
Laureano Walter 31836235
Huecha Daniel. AVS 25335555
Placido Gom 14063965
Muñoz Soledad 93.742.029
Marcos Olivera 38.218.136
Juan Carlos Marcial 27 164 223
JOSE ALFONSO CHAVEZ 24300690
CAROLINA AGÜERO 29539022
Dario Cancinos 12.545967
ARDILES SUSANA Del Carmen 22489055
Julio Llanquinahue 25.272.368
Maria Rosa Marilao 28 207.633
José Rosso 22091118
ESTHER SANCHEZ 29212163
BARRACIN 24566097
Royal Mónica 25 069 070
Licia Navarro 27 683 721
Rasgido Verónica 31.131 817
Navarro Janet 33.661.257
Navarro Carlos 34.709748
GASTON VICI 34.808.586
[illegible] 31.851.574

Poder Legislativo FOLIO Nº 6 Secretaría Legislativa

Hector H Caccia 27969819
Romina S. Davecchi 34.872.697
Deisi Aixa Bravo Alvarado 37909142
Bravo Julio César 17406114
BRAVO DAIANA Ayelen 35217761
BRAVO Rodolfo W DNI. 13916605
MARIA FERNANDA Solís DNI 35.207.490
Benitez Mara DNI 34.375.290
RAMIREZ MARTIRES DNI 14044514
Maria Agesta 13620863
Galvan Julieta Cecilia 29.060353
Guanco Fabio 30769133
Emiliana Chirinos 92.976.780
Santiago Cruz 92945290
Ruben Dario, José 32856315
Placido Gue 92745528
Nancy Impa 38649385
Sergio Salazar 34620187
Ernesto Colque 92947201
Valeria Cope 31900659
CRISTIAN ALVAREZ VILLANUEVA 25.633.281
CRISTIAN SUAREZ 38.037.175
Villalba Lidia Yabel 27904124
Impa Sergio Luis 28.051.550
Rodriguez María Alejandra 31.960.165.
21447227
Sayos JORGELINA 33078205
MIGUEL ANTONIO 33091771
Estela ~~[illegible]~~ 32768190
Mariana Maruf 30092872
Sandra - [illegible] 32 4 0 5 0

Poder Legislativo FOLIO Nº 7 Secretaría Legislativa

Ana Julia Borio 94615046
SALAVERRI MARCELO 22.623.466
[illegible] 31267540
[illegible] 27470227
Juliana Ratolla 37.123.337 Juliana Ratolla
Ojeda Juan 32.695.953 Juan Ojeda
Gonzalez M. Araceli 36695.443
[illegible] José Luis Moleno 30665961
SARSUR VIVIANA 24761260
SARSUR MANUEL 25624520
[illegible] Sarsur 26388270
JONATHAN MARTINEZ 34855677
Olinda Albis 94698602
DA SILVA [illegible] 31524712
Alborracin Luis Daniel 32202322
de la Vega, María José 34193.109
[illegible] 27052632
Ayala Albano matilde 36.219.766
Cristian Eduardo Perez 30738554
Natalia Alexandra Tapia 33321666
Exequiel JUAN CORIA 30498059 CORIA
Ignacio Navarro 13125492
OJEDA JOSE LUIS 34484079
Torres Enedina 25.102.365
Gomez, [illegible] 31.505.989
VANESA, MATHEY 35056528
Romero Miguel A. 34.819.594
Quiroga Cinthia 32719442
Nicolas Giannini 38648970
Dario Aguero 33.984940
Natalia Gabriela Farina 35878141
Ariel Cicata 23942734

Poder Legislativo FOLIO Nº 8 Secretaría Legislativa

Elsa graciela Caceres 26961573
Juan Aníbal Gonzalez 35521409
Bocanin Jose Victor 11550266
Alfredo Pandoval DNI 18214051
Lorena Mabel Silva 26012862
Juan Roberto Gallardo
Juan Victor Humana 30806249
Marilia Cristina Rojo 24.203.545
Zuber Ricardo Daniel 36.733.277
Soledad Vanesa Ferreyra 35671596
Pena Paola Elizabeth 33.075.254
Vera Julio Cesar 29808397
Juan Carlos Manuel 27.164.223
Rito Elena Copa 24000914
Rios Diego Armando 33.251.191
Lidia Maria Hernandez 33251165
Tarcaya Isabel Mabel 34.022.703
Aramayo paz Ademar 94291952
Riquelme Myriam Edith 29484235
Lucero Fernanda 35.209.147
Josi Martin Saravia 35.806.701
Oscar Solis 33.062.353
Ramirez Marcelo Ariel 36564997
Nelson Yphon 36315953
Noelia Noemi Pereyra 36.027.854
Leandro Mauricio Garcia 33478047
Guevara Mirian 18835000
Sonia Pacheco 21634529
Ulambre Sebastian 25889280
Rocha Ricardo 32543116
Deysy Rave 94.446405
Gomez Andres 25.359.538
Tdo Gonzoraida 33.344.999

Poder Legislativo FOLIO Nº 9 Secretaría Legislativa

Pino Arriola Lisandro Anibal	28302933
Valderas Molina Susana	35570531
Dorotea Raquel	34735723
Romanin Iván	34483827
PAZ, ALEJANDRO	25761339
Heit Omar	34.375.998
Gladys G. Verón	13774308
Kleber Cardona de la Cruz	94601170
Sandra Viviana Pereyra	16493514
Sanchez N. Juan Luis Federico	15500237.
Lorenzo Carmen Villafañe	12930488
IGLESIAS MARA NAHIR	32260469
Dionido CAZON	94118311
CARLOS RIVAS	31225732
Luis Feliz	94148326
Villarrubia David	94614545
MORENO JUAN	24412834
Villalba Victoria	30278926
Villagran Regina	37721835
Juan José Viscarra	33539610
Mariela Ortiz	25447501
Mateo Villarrubia	94121607
Diego Domingo Altamirano	24992651

Graciela Abat
Dir. Pcial. Tierra y Habitat
Ministerio Des. Social

RECIBIDA
16/09/13.

SANCHEZ A. VANCY
Jefe Departamento RC
Direc. Tierras y Habitat
Ministerio Desarrollo Social

Recibido 16/09/
1437 HS.

G.T.E.
Dirección de Subsidios y Aportes Estatales
SUB. HAC. - M.E.

ENTRADA	SALIDA
Fecha:	Fecha:
Hora:	Hora:

Río Grande 22 de Marzo de 2012

Poder Legislativo FOLIO Nº 10 Secretaría Legislativa

Sr. Legislador
Don. Juan Felipe Rodríguez
S_____/_____D

De nuestra mayor consideración nos dirigimos a UD. a fin de solicitarle tenga a bien gestionar un pedido de informe referido a los bonos de gas que son repartidos en nuestro barrio "Arraigo Sur" y de los cuales se venían otorgando a los vecinos por intermedio de la que era nuestra refente sobre la cual pesan ciertas sospechas por este manejo y por otros manejos todos referidos a las necesidades de nuestro barrio.

Cansados muchos vecinos de ser presionados a no contradecir en las asambleas a esta referente a costa de sufrir la espera de a veces mes y medio para recibir este bono y en algunos casos negar entrega, decidimos despojarla de su cargo cuando nos acercamos a solicitar información a la UEP de la Margen Sur sobre porque esta persona podía hacer esto con nosotros se nos dijo que ella era la que autorizaba estos bonos, le informamos a la persona que desempeñaba sus tareas en este establecimiento de las maniobras que se hacían con estos bonos y solicitamos se pongan a trabajar, lamentablemente la persona responsable que fuimos a ver estaba de licencia (la Sra. Graciela Abath)

Sigue en forma sistemática y discriminadora y teniendo al estado como cómplice, ya que ellos son los que tenían que verificar que la entrega de estos lleguen a los que necesitan y no sean comercializados ni utilizados como herramientas de presión, acusamos al estado ya que al otro día de informar a la persona que trabaja en la UEP de las irregularidades, enviamos a un vecino a pedir el bono de gas y esta persona lo derivo a la referente denunciada.

Es por eso que solicitamos a UD. gestione un pedido de informe de lo mismo y de esa forma comparar datos de los **que sabemos viven** y los beneficiarios de los bonos como así también vislumbrar a **quienes beneficiaba mas**.

Esperando una respuesta favorable quedando a su entera disposición saludan atte.

Velez Rubén
DNI 32335112
Cel 15555682

Mujiu Adolfo Roberto
DNI 34280331
Cel. 15484935

Salvadora Natalia Elizabeth
DNI : 27.172.272
Cel : 02964/15601054

Recibido 22/03/12

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 11
Secretaría Legislativa

Sr. Subsecretario de Aportes Estatales

Ministerio de Economía de la Provincia

María José De La Vega, DNI Nº 34.193.109, **Paola Elizabeth Peña**, DNI 33.075.254, domiciliada en la Manzana T, Terreno 11; **María Rosa Marilao**, DNI 28.207.633, Manzana J, Lote 6; ; y **María Cristina Rojo**, DNI 24.203.545, Manzana T, Lote 15; todos del Barrio La Esperanza, en la Margen Sur de la Ciudad de Río Grande, a Ud. manifestamos:

1.- Objeto: Que venimos a formular reclamo administrativo a los fines de que al resolver el presente, se establezca un mecanismo de verificación de la permanencia en el Barrio La Esperanza, de la ciudad de Río Grande que nos permita superar la dependencia de referentes barriales que se promocionan desde la Dirección de Tierra y Habitat con asiento en esta ciudad, todo con fundamento en cuanto pasamos a explicar.

2.- Hechos: Los suscriptos somos vecinos del Barrio La Esperanza de esta ciudad de Río Grande.-

Que asimismo y ante la necesidad de obtener los beneficios del subsidio que el Gobierno Nacional y Provincial otorgan a quienes no contamos con red de gas domiciliario y utilizamos el gas envasado, concurrimos por ante quien conocemos como referentes del Barrio: Rubén Vélez y Natalia León, a los fines de que se nos otorgue el correspondiente "certificado" de domicilio.-

Que sin embargo en la oficina de la Dirección de Tierra y Habitat de esta provincia, sita en el Barrio Austral de esta ciudad, su titular, la Sra. Graciela Abat nos informó que el indicado Sr. Rubén Vélez no podía realizar ningún trámite por que se recibieron denuncias por ventas de terrenos en el barrio,

que ella lo había "sacado" de la Comisión Barrial, y que la nueva referente era la Sra. Roxana Orellana.-

De esta manera, la provincia "promociona" representaciones en el barrio.-

Así las cosas, la "nueva referente" nos identifica como partícipes de la Comisión Barrial, por lo que nos pone cortapisas y excusas para el otorgamiento del respectivo "certificado".-

En tales condiciones, en el presente mes no pudimos gestionar el "bono" del subsidio.-

A sus fines y a modo de conclusión expresamos:

-tenemos las mismas condiciones que los restantes habitantes del "Barrio La Esperanza" de esta ciudad de Río Grande,

-y que los funcionarios públicos no pueden promover referentes o representaciones de facto, fundados en la necesidad del acceso al subsidio del gas envasado (tal mecanismo de hecho, es decididamente: perverso).-

-esta Subsecretaría debe en nuestro caso particular, arbitrar los medios para que no se vean frustrados nuestros derechos al acceso a un beneficio que participa del concepto de vida digna y que requerimos con urgencia.-

Saludamos a Ud. atentamente.-

de la Vega María José DNI: 34.193.109

MARÍA ROSA MARILAO DNI. 28.207.633 MARILAO

Peña Pada Elizabeth.-
DNI: 30.075.254.

Rojo María Cristina DNI.: 24.203.545

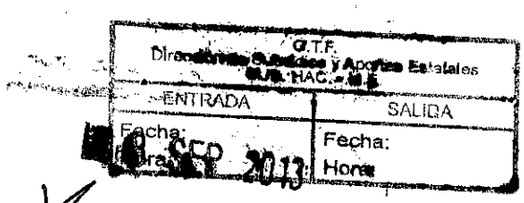

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 12
Secretaría Legislativa

PAGINA:
FECHA: _ _ / _ _ / _ _

Río Grande 19 de septiembre de 2013

Sra Directora de tierras y Hábitat Graciela Abet

Por medio de la presente me dirijo a Ud para informarle que en nuestro barrio "La Esperanza" mas precisamente en la manzana M se habia suscitado un problema entre vecinos de la misma; dicho problema surgio porque la Sra Orellano Roxana diciendose presidenta del Barrio en el mes de junio ubico a la Sra Rios Monica Alejandra DNI 21601996 en el terreno que Velazquez Manuel DNI 32768818 estaba habitando y tomo tambien parte de la calle. Por este inconveniente entre vecinos los mismos se reunieron con mi persona (Natalia León) para buscar una solución.
Se realiza una reunión en la cual estan presentes los afectados y en la misma se ha decidido ubicar a la Sra Rios Monica Alejandra en el terreno nro 12 de la manzana M detallando que para que la manzana lleve el orden que seguimos en todo el barrio el terreno debe medir 10 mt x 20 mt al igual que todos los terrenos del barrio, dando tiempo para ponerse en el lugar indicado.
Dandole aviso a Ud que ya se ha solucionado el problema y todos los que firman estan de acuerdo

Natalia León
Referente B° "La Esperanza"

RIOS MONICA ALEJANDRA
21601996.

Manuel VELAZQUEZ
32.768.818

NOTA:

LOS FOLIOS 15 AL 30 SON CUALES QUEDAN PARA CONSULTA PLANILLAS CON FIRMAS LAS EN ESTA DIRECCION.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 31
Secretaría Legislativa

RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA.-

Señora

Directora de la Dirección de Tierra y Habitat

S / D

De mi mayor consideración:

Rubén Eduardo Velez, titular del DNI 32.335.112, con domicilio real en y constituyéndolo a los efectos del presente en Barrio La Esperanza, Manzana M, Lote Nº 2 de esta ciudad, por su propio derecho, me presento y manifiesto:

I - OBJETO:

Que en tiempo y forma, y en un todo de acuerdo con lo establecido por Arts. 148, s.s. y c.c. de la ley 141, vengo a interponer **RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA, persiguiendo que al resolver el presente en definitiva:**

1) Se declare la nulidad de la notificación del Acto Administrativo comunicado mediante Nota Nº 88/2013, **recibida el día 04/07/2013**, que en copia simple se acompaña al presente.-

2) Subsidiariamente y en la improbable hipótesis de que se considere que la notificación obrada en mi persona cumplió con los requisitos mínimos legales y/o sus finalidades, solicito se declare la nulidad del Acto Administrativo consistente en: **"...darle de baja como representante del Barrio LA ESPERANZA, no aceptando ni autorizándolo a realizar ningún tipo de trámite referente al mencionado barrio"** (SIC), supuestamente en virtud de **"...la cantidad de quejas y denuncias presentadas por los vecinos respecto a su desempeño como presidente de la comisión barrial"**. Lo que de manera deficiente fuera comunicado, mediante las Notas 088/2013 y 094/2013, ambos identificados: "LETRA MDS DPTYH DPTO B Y H R. GDE"

Por lo que la autoridad administrativa que resuelva en definitiva revocará los actos administrativos antijurídicos, por su contrario imperio, con comunicación a los vecinos del Barrio La Esperanza y de acuerdo a los fundamentos fácticos y jurídicos que se expresan en los capítulos siguientes.-

SANCHEZ A. NANCY
Jefa Departamento RG
Dirc. Barrios y Habitat
Ministerio Desarrollo Social

Todo sin perjuicio de la eventual denuncia a los órganos penales para que se investigue si los hechos se encuentran encuadrados o no en el delito contemplado en el art. 248 del Código Penal Argentino, atento a la condición de funcionaria pública de quien eventualmente dictó dichos actos.-

Y sin perjuicio, asimismo de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios **ya ocasionados al suscripto por la vía judicial civil competente**.-

III - ANTECEDENTES FÁCTICOS:

III.1. El derecho constitucional a una vivienda digna. El derecho constitucional a asociarse con fines útiles.

1.- La materialización del derecho constitucional a una vivienda digna previsto en nuestro bloque constitucional (Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, apartado 1, artículo 11 Pacto Internacional Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 14 bis de la Constitución Nacional), es una de las materias pendientes de los gobiernos provinciales y municipales de esta provincia.-

La ausencia de políticas públicas, de los distintos estratos del estado, fue una de las condiciones de la consolidación de un mercado inmobiliario local, caracterizado por los altos valores de los lotes con servicios y del precio de los alquileres de los que el grueso de la población migrante -atraída por la industria promocionada- quedó cautiva.

El Estado tuvo entonces una participación activa en el mercado inmobiliario, en tanto no planificó ni ejecutó políticas públicas que posibilitaran el acceso a lotes con servicios; sin embargo si llevó servicios a los lotes comercializados por las inmobiliarias, generándoles enormes ganancias.-

La imposibilidad de pagar los lotes que el mercado inmobiliario ofrece, fue uno de los fundamentales factores desencadenantes del fenómeno de las ocupaciones de tierras, que si bien no es reciente en esta provincia, si se dió con mayor intensidad en los últimos diez años.-

En efecto, de manera casi aluvional, la ocupación espontánea de lotes de tierra ha sido la manera en que se formaron los barrios en los bordes de nuestra ciudad de Río Grande, y gran parte de los barrios que la componen se crearon por iniciativa propia de sus vecinos, antes que de la planificación estatal.-

III.2. El Barrio la Esperanza.

En nuestro caso particular hace unos años a esta parte, y ante la ausencia de una solución habitacional, sumada a la imposibilidad de

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 32
Secretaría Legislativa

sostener mensualmente el pago de un alquiler, motivó a un numeroso grupo de vecinos a asentarse en el denominado "Barrio La Esperanza".

Así entonces, el fenómeno se dio colectivamente, los vecinos ocupamos como pudimos los terrenos que lindaban con el sector conocido como barrio "Austral", y comenzamos con gran esfuerzo a construir nuestras viviendas.-

Así las cosas, desde la ocupación misma y por una cuestión de necesidad los vecinos recreamos diversas formas de organización que nos permitiera canalizar nuestras inquietudes y defender nuestros derechos.-

El 09 de agosto de 2012, los vecinos que vivíamos en el barrio a esa fecha, decidimos por votación unánime denominar a nuestro Barrio "La Esperanza" y elegimos a nuestros referentes barriales: la Sra. Natalia León y el que suscribe.-

Esta forma organizativa, es bueno recordarlo, es el ejercicio del derecho de **"asociación con fines útiles"** que prevé nuestra constitución (art. 14 CN), y constituye la forma primaria de organización social democrática.

El Estado que detenta el poder de policía -en el sentido jurídico más amplio- a los fines del bienestar de los habitantes del país, la provincia y la ciudad, debe receptar el fenómeno social de referentes barriales como formas organizativas democráticas espontáneas de los vecinos destinadas a mejorar su calidad de vida, y debe articular sus políticas públicas con esta manifestación de organización social.-

En nuestro caso la necesidad de canalizar ***colectivamente*** nuestros reclamos y peticiones (ejercicio de un derecho fundamental contemplado en el art. 14 Constitución Nacional) ante las autoridades municipales, provinciales y nacionales y personas jurídicas privadas que suministran servicios públicos, fue la motivación principal de la constitución del acto asociativo.-

2.- La designación de mis vecinos, fue puesta en conocimiento, mediante nota, a los distintos órganos del Estado Provincial, (incluyendo la Sra. Gobernadora, y esta Dirección provincial) y los prestadores privados de los servicios públicos.-

3.- Así mismo en fecha 24 de junio de 2013, los vecinos de mi Barrio, ratificaron la designación de referentes, tanto de León como la mía.

4.- De la misma manera, se comunicó a los distintos niveles del Estado Provincial (incluyendo nuevamente esta Dirección

Provincial) y Municipal.-

5.- La administración pública provincial en general y el municipio local, reconocieron tanto en la práctica, como en la formalidad de la actuación administrativa, al suscripto como referente barrial.-

6.- Así las cosas en fecha 04/07/2013 la Sra. **Graciela Abat**, Directora de la Dirección de Tierra y Habitat, me notificó en su oficina de calle Yaghan N° 640 de la ciudad de Río Grande, mediante Nota N° 88/2013, de una decisión administrativa, cuyas formalidades hasta la fecha desconozco, la fecha de dicha resolución administrativa, la carátula, el número del expediente y fundamentalmente la motivación de un acto administrativo que califico de "virtual".-

Es de esencia del Estado la de motivar actos que afecten intereses y/o derechos de los habitantes, para que estos puedan evaluar la razonabilidad de tales decisiones de la administración, y en su caso solicitar a los órganos judiciales que den certeza y/o tutelen los derechos de los administrados.-

Como al pasar expresa que constaba en dicha oficina estatal una serie de "quejas y denuncias", que resultan insuficiente para considerar la motivación que requieren los actos administrativos.-

7.- Ignorando todo lo relacionado a la decisión administrativa comunicada, se afectó derechos sustanciales del suscripto.-

8.- De manera inmediata se procedió a notificar a los vecinos del Barrio La Esperanza, mediante Nota N° 094/2013, fechada el día 27 de junio de 2013, que rezaba lo siguiente: "SRES. VECINOS BARRIO LA ESPERANZA S/D" (SIC) "Me dirijo a Ud. en respuesta a su nota presentada de fecha 26 del corriente mes y año cumplo con informarles que esta Dirección Pcial de Tierra y Habitat, ha tomado la decisión de dar de baja al Sr. VELEZ RUBEN, de la comisión barrial que presidía." (SIC), y remataba expresando: "Por tal motivo el mismo no se encuentra autorizado a realizar ningún tipo de trámite referente al barrio".-

9.- Simultáneamente tres personas en fecha cercana a la comunicación del "úcase" de esa directora y su difusión en mi barrio, mediante la nota referida en el numeral anterior, realizaron una denuncia en el Canal 13 y distintas radios FM (entre ellas "FM Aire Libre"), mostrando y refiriéndose a la nota de esta Directora; y expresando que en virtud de los supuestos hechos delictivos denunciados se me había apartado de la representación de mis vecinos.-

Debo inmediatamente expresar, que puedo lógicamente vincular la acción difamatoria de estas personas, con el supuesto dictado de la decisión administrativa de dejar sin efecto mi designación como referente

barrial.-

Prosigo expresando que en nuestro ordenamiento jurídico, el Estado tiene responsabilidad patrimonial por los actos de sus funcionarios públicos que lesionen derechos de los habitantes.

Afortunadamente se ha abandonado el concepto que el estado no debe resarcir a los particulares por los actos ilegítimos de sus funcionarios públicos, por una orientación doctrinaria y jurisprudencial contraria.-

Asimismo los funcionarios públicos, que expresan la voluntad de los órganos del estado, tienen responsabilidad patrimonial -en este caso solidariamente con el propio Estado-, política y penal por el dictado de los actos contrarios a las leyes que lesionen bienes jurídicos de los habitantes.-

Así por ejemplo el art. 248 del Código Penal Argentino, establece una pena para el funcionario público que dictare una resolución contraria a la Constitución Nacional, y las leyes, lo que nuestra doctrina especializada denomina "abuso de autoridad".-

III.3. Fundamentos jurídicos.

III.1. La nulidad de la notificación realizada.-

La Nota Nº 088/2013 carece de los requisitos mínimos para ser considerada una notificación válida de un acto administrativo.-

En la economía de nuestra ley de procedimientos administrativos, la notificación debe cumplir con determinados requisitos: *"Artículo 52.- En las notificaciones se transcribirán íntegramente los fundamentos y la parte dispositiva del acto objeto de notificación, salvo cuando se utilicen los edictos, la radio o teledifusión, en cuyos supuestos sólo se comunicará la parte dispositiva del acto. En las cédulas y oficios se podrá reemplazar la transcripción agregando una copia íntegra y autenticada del acto a notificarse, dejándose constancia en el cuerpo del instrumento notificatorio."* .-

Indudablemente la finalidad del legislador provincial al establecer determinadas formalidades para garantizar que el administrado conozca los elementos que le permitan ejercer la tutela de sus derechos, en dicha perspectiva, se orientan en garantizar los derechos de los administrados.-

En la comunicación formulada no se transcribió parte resolutoria alguna, no se expresó la carátula del expediente administrativo en el que se dictaba, ni se mencionó las motivaciones de tal decisión, lo que determinará que en definitiva se resuelva su nulidad, impidiéndome el ejercicio de mi derecho de defensa, gravamen concreto que motiva el presente.-

La sanción del incumplimiento de los requisitos

legales de la notificación administrativa se prevee en el art. 58 de la ley 141: *"Toda notificación que se hiciere en contravención de las normas precedentes carecerá de validez y el empleado notificador responderá por los perjuicios que cause al interesado o a la Administración."* .-

Lo expresado bastará para que la autoridad administrativa determine la nulidad de la Nota Nº 088/2013 como pieza de comunicación de un acto administrativo.-

III.2. Subsidiariamente plantea la nulidad del Acto Administrativo que "decide" "dar de baja" al suscripto como representante del Barrio La Esperanza.-

En la hipótesis de que se entienda que la Nota Nº 088/2013, es un acto de comunicación válida, vengo a plantear la nulidad del/los "eventual"/es" actos administrativos que contienen esta y la Nota Nº 094/2013, en los siguientes términos:

1. Uno de los elementos esenciales de todo acto administrativo es la legalidad de su dictado. Esto es el funcionario público actúa en función de lo que establece la Constitución Nacional, o las normas jurídicas reglamentarias: las leyes ordinarias, los decretos, resoluciones del poder administrativo que reglamentan aquellas.-

2.- Asimismo requiere inexcusablemente y como garantía para los administrados tales actos se motiven.-

En el caso en examen y si se considerara a la Nota Nº 088/2013 como el acto administrativo en si mismo, el mismo sería nulo de nulidad absoluta.-

Nuestro ordenamiento legal aplicable, la ley 141 requiere, en primer término, que *"El acto administrativo se manifestará expresamente y por escrito e indicará el lugar y fecha en que se lo dicta y contendrá la firma de la autoridad que lo emite. Sólo por excepción, y si las circunstancias lo permitieren, podrá utilizarse una forma distinta."*

Seguidamente establece los requisitos **esenciales** de los actos administrativos para ser tales (principio de identidad lógica), Artículo 99, ley 141, asimismo pondremos en evidencia el grosero incumplimiento de la norma, en el supuesto en análisis:

"a) Ser dictado por autoridad competente;

La Sra. Directora de Tierra y Habitat **carece de facultades legales** para decidir la manera en que los vecinos se organizan, y a quien designan como sus voceros, representantes, miembros de sus comisiones barriales,

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 34
Secretaría Legislativa

vuelvo a insistir con un argumento ya expresado: nuestro bloque constitucional garantiza la asociación de las personas con fines útiles, y agrego: también garantiza el derecho a peticionar a las autoridades, en este último punto, pongo de relevancia que se llega al disparate de expresar que "no se autoriza (a mi) a realizar ningún trámite referente al barrio" , según Nota Nº 094.-

Y en este punto queremos detenernos en la cuestión del fenómeno asociativo, desde el punto de vista del derecho sustancial.-

Tenemos que decir que la legislación civil distingue entre personas físicas y la de existencia ideal.-

En el caso de las personas de existencia ideal pueden ser de carácter público o privado.-

Y en esta porción del derecho se distinguen entre asociaciones y fundaciones, y sociedades civiles y comerciales.-

Para tales personas jurídicas el ordenamiento jurídico establece la necesidad de la autorización previa del estado para funcionar.-

Enseguida, nos apuramos a aclarar que tal enumeración no agota el fenómeno asociativo.-

No es que las que no se enumeran en el listado legal citado, sus actividades o existencia se encuentre prohibida o sean ilegales.-

Por el contrario nuestro código civil establece que las asociaciones que no encuadren dentro del esquema legal, ni tengan previamente la autorización estatal para funcionar, son sujetos de derechos.-

Ley 340, Artículo 46. "Las asociaciones que no tienen existencia legal como personas jurídicas, serán consideradas como simples asociaciones civiles o religiosas, según el fin de su instituto. Son sujetos de derecho, siempre que la constitución y designación de autoridades se acredite por escritura pública o instrumentos privados de autenticidad certificada por escribano público. De lo contrario, todos los miembros fundadores de la asociación y sus administradores asumen responsabilidad solidaria por los actos de ésta. Supletoriamente regirán a las asociaciones a que este artículo se refiere las normas de la sociedad civil".

Es decir, no las prohibe, ni las priva del carácter de sujetos de derechos, sólo estableoe formalidades -escritura pública o certificación por escribano público de los instrumentos de su constitución o designación de sus autoridades- y aún en la hipótesis de no contar con tal formalidad, establece la responsabilidad solidaria de los administradores por los actos de ésta.-

Sentado el carácter de sujeto de derecho de nuestro barrio a formar los órganos que la representen, de acuerdo a lo dispuesto en la

legislación de fondo, indudablemente la Sra. Directora carece de facultades para negar tales derechos.-

El dictado de un acto administrativo, notoriamente contrario a derecho, puede dar lugar a la configuración del tipo delictual "Abuso de Autoridad".-

b) sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable;

Como se expresa, la decisión administrativa carece de todo fundamento fáctico y más aún de fundamento jurídico.

Aún en los espíritus con el máximo de desarrollo de imaginación costará encontrar tales sustentos, confieso que en mi caso no lo encontré.-

c) el objeto debe ser cierto y física y jurídicamente posible, debe decidir todas las peticiones formuladas, pero puede involucrar otras no propuestas, previa audiencia del interesado y siempre que ello no afecte derechos adquiridos;

Como se expresó el objeto del acto es imposible, la funcionaria pública de marras carece de legitimación para negar la representación que me otorgan mis vecinos, y/o negar mi derecho a peticionar a la autoridad pública.-

Tampoco se ha producido la audiencia de mi parte.-

d) antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérase también esencial el dictamen jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos o intereses;

No consta el cumplimiento de ningún procedimiento previo, ni se dispuso dictamen jurídico alguno -que en parte pudiera salvar el dictado de un acto groseramente ilegítimo-.

e) ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo;

Ninguna motivación que pudiera facilitar la tutela de mis derechos contienen las notas mencionadas.-

f) cumplir con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las facultades

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 35
Secretaría Legislativa

pertinentes del órgano emisor, sin poder perseguir encubiertamente otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifican el acto, su causa y objeto. Las medidas que el acto involucre deben ser proporcionalmente adecuadas a aquella finalidad."

Sin perjuicio de destacar que ninguna norma faculta a esa Directora a disponer el cercenamiento de derechos sustanciales del suscripto y de sus vecinos, debo expresar que puedo entender que existen finalidades no expresadas, que se relacionan con hechos y actos de esa funcionaria pública que le sirven antecedente.-

Puedo entender que la verdadera finalidad del acto que pretendió disponer dicha funcionaria es la de imponer una representación barrial afin a intereses de la misma.-

El área en el que esta Directora ejerce sus funciones, se caracteriza por la presencia de un importante número de habitantes de esta ciudad sin servicios básicos.-

Esa necesidad vital determina una situación de vulnerabilidad de sus habitantes y los coloca en situación de ser premeables a las influencias "políticas" de funcionarios inescrupulosos de todo orden (municipal, provincial, nacional), punteros políticos de toda laya, vendedores de humo, mentirosos compulsivos, y demás especies zoológicas, etc.-

En concreto, en los barrios de la Margen Sur de la ciudad de Río Grande, la posibilidad de tener una autorización del referente barrial que le permita acceder a la tramitación subsidio al gas envasado, adquiere una importancia vital -casi la fuerza de un fenómeno de la naturaleza-, como es un hecho notorio, por las condiciones físicas y socioeconómicas imperantes, no calefaccionarse con gas envasado, implica serios riesgos a la salud de los habitantes del barrio; sumado a ello diremos -otra verdad de perogrullo- que sin el subsidio del gas envasado, los costos del mismo se hacen imposible de sostener económicante.-

Como se ve, que esa Dirección determine quiénes son los referentes barriales que otorgan las autorizaciones necesarias para el trámite, dota a su titular, de manera fáctica, una influencia política importante.-

Entonces, y de acuerdo a los hechos que relaté, puedo entender que la finalidad de disponer mi "baja" como referente barrial, es la de que la Sra. Roxana Orellano sea nombrada como referente barrial en mi lugar, "manu militari" por supuesto.-

Esa relación la realizo por los propios actos de la Sra. Roxana Orellano, quién inmediatamente después de ser "dictado" la referida

nota -disponiendo mi baja-: se presentó en los medios de comunicación locales difamándome y exhibiendo documentación de esa dirección provincial.-

Asimismo, hizo las veces de notificadora de esa Dirección entregando a los vecinos la Nota Nº 094 que "disponía" mi baja, la que fue exhibida públicamente en el Canal 13 de esta ciudad, con expresión de que el suscripto "vendía" terrenos, y que había "estafado" a una persona mayor -exhibiendo otra nota de esta dirección-.-

Con posterioridad, y detentando documentación de esa dirección, juntó firmas para un supuesto censo, que en realidad se utilizó para injuriarme en una nota; etc.-

Orellana expresó a los vecinos que la Sra. Directora, Graciela Abat, "la nombró" como Presidenta del Barrio y que era la única con facultades para representar a los vecinos; esto que parecería descabellado, resulta verosímil, si es que tomamos en cuenta, que la titular de esta Dirección provincial, me dió "de baja" de la elección que realizaron mis vecinos.-

Entonces, entiendo que los actos administrativos, si es que se puede considerar tales a las notas 088/2013 y 094/2013, SON NULOS DE NULIDAD ABSOLUTA, por violentar de manera grosera .-

V.- PRUEBA:

Ofrezco los siguientes medios confirmatorios de los hechos que fundamentan las pretensiones nulificantes expresadas:

1º) Documental en mi poder: Copia simple de las notas referidas y demás documental vinculada a los hechos denunciados.-

2º) Documental obrante en la Dirección Provincial de Tierra y Habitat, los expedientes administrativos y constancias en las que se haya tramitado los hechos denunciados, especialmente los que sirvieron de antecedentes al dictado de las Notas Nº 088/2013 y 094/2013.-

VII.- PETITORIO:

Por todo ello a la Sra. Directora expreso:

1º) Me tenga por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.-

2º) Tenga por interpuesto en tiempo y forma, Recurso Administrativo de Revocatoria en los términos expuestos en el capítulo I OBJETO.-

3º) Tenga presente la prueba ofrecida para su oportunidad.

4º) Oportunamente, se revoque el acto recurrido, dictándose la resolución pertinente

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 36
Secretaría Legislativa

en los términos solicitados, y notificándose además del suscriptos a los vecinos del Barrio la Esperanza.-

Saludo a Ud. Atentamente.-

Poder Legislativo
FOLIO
37
Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN PCIAL DE TIERRA Y HÁBITAT
DEPARTAMENTO BARRIO Y HABITAT RIO GRANDE

NOTA Nº 044 /13.-
LETRA MDS DPTyH: DPTO B Y H R.GDE.-

Río Grande, 27 de junio de 2013.-

SRES. VECINOS
BARRIO LA ESPERANZA
S / D

Me dirijo a Ud. en respuesta a su nota presentada de fecha 26 del corriente mes y año, cumplo en informarles que esta Directora Pcial de Tierra y Habitat, ha tomado la decisión de dar de baja al Sr. VELEZ RUBEN, de la comisión barrial que presidia.

Por tal motivo el mismo no se encuentra autorizado a realizar ningún tipo de trámite referente al barrio.-

Graciela Abal
Dir. Pcial Tierra y Hábitat
Ministerio Des. Social

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 38
Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN PCIAL DE TIERRA Y HÁBITAT
DEPARTAMENTO BARRIO Y HABITAT RIO GRANDE

NOTA Nº 88/13.-
LETRA MDS DPTyH DPTO B Y H R.GDE.-

Río Grande, 24 de junio de 2013.-

SR RUBEN VELEZ

Me dirijo a Ud. para informarle que esta Dirección Pcial de Tierra y Habitat, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, ha tomado la decisión de darle de baja como representante del Barrio LA ESPERANZA., no aceptando ni autorizándolo a realizar ningún tipo de trámite referente al mencionado barrio.

Motiva lo expresado precedentemente debido a la cantidad de quejas y denuncias presentadas por los vecinos respecto a su desempeño como presidente de la comisión barrial.

Sin más saludo atentamente.-

Graciela Abat
Dir. Pcial. Tierra y Habitat
Ministerio Des. Social

Río Grande

09 de Agosto de 2012

FOLIO Nº 35

Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego
Doña: Fabiana Ríos
S_____/_____D

Los abajo firmantes le comunicamos que mediante una asamblea convocada en el barrio ubicado atrás de el denominado Arraigo sur, llegamos A la determinación de Denominar a nuestro Barrio **"La Esperanza"** por tal motivo Le comunicamos esta decisión la cual se acompaña con la firmas de todos los vecinos que fehacientemente vivimos en este predio.

Por tal motivo se nombraron las siguientes persona como referentes del mismo:

RUBEN VELEZ DNI: 32.335.112
CARLOS ALCIDES NUÑEZ DNI: 26.575.478
NATALIA LEON DNI: 19.168.388

Asimismo como máxima autoridad provincial, le solicitamos implementar todas las herramientas necesarias para acercar a nuestro barrio todos los servicios básicos elementales reconocidos en nuestra constitución y ante todos los organismos internacionales, tal como lo viene haciendo con los demás barrios que no tienen regularización de su predio.

Le comunicamos también que esta misma nota le será entregada a las diferentes oficinas de las áreas de Gobierno así también como a la Honorable Cámara Legislativa de la Provincia.

Quedando a su entera disposición Saludan atte.

PD: ADJUNTAMOS DOS HOJAS CON FIRMAS ORIGIONALES.

Graciela [illegible]
Div. Prod. Tier[illegible] Habitat
Ministerio [illegible] Social

RECIBIDA 09/08/12

Río Grande

24 de junio de 2013

Poder Legislativo FOLIO Nº 4/40 Secretaría Legislativa

Sr Delegado de Gobierno
Don. Daniel Larroude
S_____/_____D

Nos dirigimos a UD. en nuestro carácter de representantes/ referentes del barrio La Esperanza de nuestra Margen Sur.

La causa de esta misiva es para denunciar que el área de Tierra y Habita en sus oficinas que se radican en nuestra zona de la Margen Sur, han ingresado en nuestro barrio con el engaño de denunciar irregularidades de esta Comisión vigente y su real intención era socavar la legítima conducción de este barrio, juntando firmas con engaños, este grupo encabezado por la Sra. Graciela Abath quien no cumple con sus funciones como corresponde tiene el descaro de querer atacar a quienes hacen su trabajo,es por eso como referentes auténticos de este barrio y como ciudadanos de esta Provincia, solicitamos la remoción de esta persona de su cargo a fin de evitar enfrentamientos posteriores, así mismo instamos responder esta nota basado en la ley nro 653 en sus artículos 1,2,5,6 y 7, a costa de solicitar la sanciones que se determinan en esta ley en sus art. 8 y 10 y como también se detallan en nuestra Constitución Provincial, y acoplar las denuncias a los Órganos de control legislativos.

Como tantas otras veces solicitamos audiencia urgente con UD. y/o superiores, en caso de no prosperar ninguna respuesta por su parte, nos veremos obligados a tomar medidas de persuasión que reciban la difusión correspondiente en pos de defender la transparente organización de este barrio.

A posterior y adjunta a esta nota le entregaremos las firmas de todo los vecinos, prueba fiel de el aval que sostiene la gestión no manipulable de nosotros los verdaderos referentes de este barrio.

Dejando de ante mano el aviso, de que no atenderemos recibiremos y/o autorizaremos a ningún personal Subalterno suyo a realizar ninguna reunión sin que UD. previamente se comunique con nosotros.

Saludan Atentamente referentes Barrio La Esperanza.

Natalia León
95.084.815
REFERENTE Bº "LA ESPERANZA"

Pavon Diego S.
28 513 189

Silvana Flores
25835750

Carlos Jaramillo
36.733.717

Quiroga Cinthia
32.719.442

34812594

Farias
26260900

Sobal Gustavo
Dni 29092694

S.N.
32.035.362
Sanchez N. Federico

Velazquez
32.335.117
REFERENTE Bº "LA ESPERANZA"